



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA.16.5/1078-18 002479

INSPECCIONADO: [REDACTED]

DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED]

UBICADO EN EL [REDACTED] DGO.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.5/00014-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 02 días del mes de Octubre del año 2018

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la [REDACTED]

[REDACTED] **PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED]**

[REDACTED] en los términos del título octavo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. [REDACTED] de fecha 18 de Julio de 2018 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la C. [REDACTED] **PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED]** Comisionándose para tales efectos a los C. Ings. Jose Ángel Luevanos Raygoza y Selene Yetlanetzi Moreno Venegas., para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Impacto Ambiental.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 18 de Julio del 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **112/2018**, de fecha **19 de Julio del 2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmete el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Impacto Ambiental.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **112/2018** de fecha 19 de Julio del 2018, se desprende que la [REDACTED] **PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL** [REDACTED] no es infractor de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFOPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección N° 112/2018 de fecha 19 de Julio del 2018, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 19 de Julio de 2018, se constituyó personal de esta Procuraduría en **EL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED]** promovido por la [REDACTED] en la Coordinada de [REDACTED] en el terreno Federal ubicado en el margen del [REDACTED], entendiéndose con la diligencia el [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Representante del promovente, quien se identifica con credencial expedida por el INE No. [REDACTED] de registro [REDACTED] originario de Durango.

En Cumplimiento de la orden de inspección No. [REDACTED] 001766 de fecha 18 de Julio de 2018 se procedió a realizar la visita e inspección en **EL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DE [REDACTED], UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por la [REDACTED] en la Coordinada de Referencia [REDACTED] con el objeto de Verificar física y documentalmete el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Impacto Ambiental.

A) Conforme al objeto de la visita, se le requirió al inspeccionado la siguiente documentación.

1.- Aviso y/o solicitud de acciones que se pretenden realizar en los humedales, manglares, lagunas, ríos lagos y esteros conectados al mar, así como en sus litorales o zonas federales.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Al respecto el visitado presenta escrito libre sin número de fecha 03 de noviembre de 2017 con fecha de recibido en la delegación de la SEMARNAT el día 07 de Noviembre de 2017.

2.- Exención de la presentación del manifiesto del impacto ambiental de terreno federal para actividades de uso pecuario.

El visitado presenta documento denominado exención de la presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental de terreno Federal para actividades de uso pecuario en un polígono con superficie de 7,326.54 netros cuadrados, ubicado en el margen del [REDACTED] en el Municipio de Durango, Dgo. oficio [REDACTED] de fecha 27 de noviembre de 2017.

En el cual en su apartado Primero del **resuelve** indica, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución, esta Unidad Administrativa determina que para la actividad del uso del terreno en zona federal, para uso pecuario ubicado en el margen del Río El Tunal en el Municipio de Durango, Dgo., **No requiere de la presentación de una manifestación del Impacto Ambiental** para su análisis y evaluación correspondiente.

RECORRIDO DE CAMPO

Durante el recorrido de campo siguiendo el margen del Río Tunal, **No se observaron obras o actividades dentro de dicha área, tampoco se observó que se haya removido vegetación**, la cual consisten en huizache, sauce, fresno, álamo y mezquite principalmente, así mismo no se observó indicios de descargas de aguas negras o cualquier tipo de agua residual de igual manera no se han realizado ningún tipo de construcciones ni llevado a cabo actividades agrícolas.

Por virtud de lo anterior se pudo observar que al momento de la inspección **no se observaron irregularidades.**

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena cierre de procedimiento administrativo instaurado en contra de la [REDACTED] PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED] DGO.**, por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento.

Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 112/2018 de fecha 19 de Julio de 2018; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese a la [REDACTED] **PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED]** [REDACTED] por conducto de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna a la **C.** [REDACTED] **PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EN EL MARGEN DEL [REDACTED] **DGO.**,
archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.-Se le hace del conocimiento a la [REDACTED]
PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED]
UBICADO EN EL M [REDACTED] por conducto de quien legalmente los
represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el
Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el
caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones
establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a
fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la [REDACTED]
PROMOVENTE DEL TERRENO FEDERAL UBICADO EN EL MARGEN DEL [REDACTED]
[REDACTED], por conducto de quien legalmente los
represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma
es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de
quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos
Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se
hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado,
serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de
2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente, con la finalidad de garantizar a la persona la
facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de
asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y
derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales
ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a
cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **notifíquese en los estrados** de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/AVSA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.